



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/764  
11 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 108 del programa

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO  
Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Mario DE LEON (Filipinas)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 28a. a 34a., 43a., 57a., 59a., 60a. y 62a., celebradas los días 1°, 2, 5, 6, 15, 29 y 30 de noviembre, y 3 y 4 de diciembre de 1990. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/45/SR.28 a 34, 43, 57, 59, 60 y 62) figura una relación de las deliberaciones de la Comisión.
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
  - a) Informe del Consejo Económico y Social para el año 1990, capítulo V, sección D 1/;
  - b) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (A/45/495);
  - c) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 44/142 de la Asamblea General (A/45/535);

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/45/3/Rev.1).

- d) Informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción contra los estupefacientes ilícitos (A/45/536);
- e) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas (A/45/542);
- f) Informe del Secretario General sobre el aumento de la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas (A/45/652 y Add.1);
- g) Informe del Secretario General sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (E/1990/39/Add.1);
- h) Carta de fecha 29 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/45/301);
- i) Carta de fecha 5 de junio de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (A/45/303);
- j) Carta de fecha 29 de junio de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (A/45/329);
- k) Carta de fecha 2 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (A/C.3/45/4);
- l) Carta de fecha 26 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (A/45/675).

4. En la 28a. sesión, celebrada el 1º de noviembre, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Coordinador de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas, hizo una declaración introductoria. También hicieron declaraciones el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, el Director de la División de Estupefacientes y el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (véase A/C.3/45/SR.28).

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.3/45/L.38

5. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Venezuela presentó un proyecto de resolución titulado "Consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas" (A/C.3/45/L.38), patrocinado por Bolivia, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Guatemala, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Suriname, el Uruguay y Venezuela, cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/142, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió al Secretario General que con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos iniciara, a la brevedad posible, un estudio sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas,

Tomando nota con interés del informe del Secretario General 1/, y en particular de las recomendaciones del grupo de expertos 2/ que figuran en el informe,

Teniendo presente la observación del grupo de expertos de que es importante para las Naciones Unidas establecer un sistema de información integrado y unificado que facilite datos e información fidedignos sobre la cadena del tráfico ilícito de drogas, principalmente sobre la producción, la elaboración, el procesamiento y el consumo ilícitos,

Teniendo presente además que el grupo de expertos convocado por la resolución 44/142 propuso un marco para un futuro estudio en profundidad sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas y que, por consiguiente, habrá que seguir ocupándose de este tema en la forma debida,

Teniendo presente también que el Secretario General ha tomado nota de las recomendaciones a él dirigidas por el grupo de expertos, las cuales serán consideradas en el contexto del proyecto de programa de actividades de la lucha contra las drogas para el bienio 1992-1993,

1. Acoge con interés las recomendaciones formuladas por el grupo de expertos que figuran en el informe del Secretario General;
2. Pide al Secretario General que publique como documento del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General el informe del grupo de expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas;
3. Invita a la Comisión de Estupefacientes a formular observaciones sobre las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de expertos, en particular, acerca del marco propuesto para la realización de un estudio en profundidad sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, y que informe al respecto a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, en su cuadragésimo sexto período de sesiones;
4. Invita al Secretario General a que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas que deberán adoptarse para poner en práctica, oportunamente, las recomendaciones a él dirigidas por el grupo de expertos;

---

1/ A/45/535.

2/ Ibid. párr. 13.

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

6. En la misma sesión, el representante de Venezuela enmendó verbalmente el proyecto de resolución indicando que al final del párrafo 4 de la parte dispositiva debía añadirse la frase "así como las recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes".

7. En la 59a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Bolivia presentó un proyecto de resolución revisado titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" (A/C.3/45/L.43/Rev.1), e indicó que la versión revisada del proyecto de resolución era el resultado de las consultas oficiales sostenidas sobre los proyectos de resolución A/C.3/45/L.38 y A/C.3/45/L.43.

B. Proyecto de resolución A/C.3/45/L.39 y Rev.1

8. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Venezuela presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas" (A/C.3/45/L.39), patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, el Senegal, Suecia, Suriname, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia y Zambia. El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168, de 20 de diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, 42/111, 42/112 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, 43/120, de 8 de diciembre de 1988, y 44/140, de 15 de diciembre de 1989, así como otras disposiciones pertinentes,

Reafirmando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 1/, para mejorar la cooperación internacional en este campo y reforzar además los

instrumentos internacionales existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 2/ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 3/,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 11 de noviembre de 1990, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 al haber alcanzado el número necesario de ratificaciones y adhesiones,

Expresando su satisfacción por la labor hasta ahora realizada por la División de Estupefacientes con relación al establecimiento de diversas medidas para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y aplicar provisionalmente sus disposiciones, así como la inclusión en su programa de trabajo, para el bienio 1990-1991, de asistencia jurídica y técnica a los Estados para estos fines,

Tomando nota de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 4/ aprobados por la Asamblea General en el decimoséptimo período extraordinario de sesiones, celebrado del 20 al 23 de febrero de 1990, así como de la Declaración de Londres 5/, adoptada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990,

Teniendo presente la Reunión Ministerial sobre el consumo, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, celebrada en Ixtapa, México, del 17 al 20 de abril de 1990,

Tomando nota también del informe 6/ de la Comisión de Estupefacientes sobre su 11° período extraordinario de sesiones, celebrado en Viena del 28 de enero al 2 de febrero de 1990, y en particular de las medidas adoptadas por ese órgano normativo de las Naciones Unidas en relación con la entrada en vigor y la aplicación provisional de la Convención,

1. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que procedan, tan pronto como puedan, a ratificar la Convención o a adherirse a ella;

---

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 976, No. 14152.

3/ Ibid., vol. 1019, No. 14956.

4/ Resolución S-17/2, anexo.

5/ Véase A/45/262.

6/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 4 (E/1990/4).

2. Insta asimismo a los Estados a establecer las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos sean compatibles con el espíritu y el alcance de la nueva Convención;

3. Invita a los Estados a que apliquen provisionalmente, en la medida en que puedan hacerlo, las disposiciones previstas en la Convención en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos y especialmente a que tengan presentes para ese propósito los servicios de asesoramiento que ofrece la División de Estupefacientes;

4. Insta una vez más a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 2/, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 3/, o se adhieran a estos instrumentos;

5. Pide al Secretario General que proceda con la prioridad apropiada a dotar a la División de Estupefacientes de la Secretaría y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos financieros, técnicos y humanos que necesitan para desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la Convención para el bienio 1990-1991;

6. Pide una vez más al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, promueva y apoye actividades de información pública relacionadas con la Convención;

7. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

9. En la misma sesión, el representante de Venezuela revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente forma:

a) En el segundo párrafo del preámbulo, después de "la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes," se insertó "y esa Convención," y se suprimió "de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes".

b) Al final del párrafo 1 de la parte dispositiva se añadió "a fin de que el ámbito de aplicación efectiva de sus disposiciones sea más universal";

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de "la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes," se insertó "y esa Convención," y se suprimió "de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes";

d) Al final del párrafo 5 de la parte dispositiva se añadió "sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra resolución que autorice a reformar la estructura de las Naciones Unidas respecto de la lucha a nivel internacional contra el uso indebido de drogas";

e) En el párrafo 7 de la parte dispositiva se sustituyó "cuadragésimo sexto" por "cuadragésimo séptimo".

10. Posteriormente Saint-Kitts y Nevis y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
11. En su 59a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas" (A/C.3/45/L.39/Rev.1).
12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución I).

C. Proyecto de resolución A/C.3/45/L.40

13. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Cuba presentó un proyecto de resolución titulado "El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" (A/C.3/45/L.40), patrocinado por Bolivia, Colombia, Cuba, el Ecuador, México y el Perú.
14. En su 57a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Cuba revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente forma:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituyó "basarse" por "seguir basándose";

b) El párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"Pide al Secretario General que vele por el cumplimiento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones;"

fue sustituido por el siguiente texto:

"Invita al Secretario General a prestar la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;"

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución con las enmiendas verbales introducidas, sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución II).

D. Proyecto de resolución A/C.3/45/L.41

16. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Austria presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación del Programa de Acción Mundial contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" (A/C.3/45/L.41), patrocinado por Alemania, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Bolivia, el Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Filipinas,

Finlandia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Islandia, Italia, Jamaica, el Japón, Liechtenstein, Malasia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Socialista Soviética de Ucrania, Suriname, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía y Venezuela. Posteriormente Irlanda y Samoa se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. En su 57a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución III).

E. Proyecto de resolución A/C.3/45/L.43 y Rev.1

18. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Bolivia presentó un proyecto de resolución titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" (A/C.3/45/L.43), patrocinado por Argelia, la Argentina, las Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, el Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Fiji, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, la India, Indonesia, Jamaica, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, la República Socialista Soviética de Ucrania, Singapur, Suriname, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay, Venezuela y Yugoslavia. El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

"La Asamblea General,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen planteando una grave amenaza a toda la humanidad, dañando las estructuras socioeconómica y política de las sociedades afectadas y poniendo en peligro la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de los Estados,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reafirmando el principio de responsabilidad colectiva de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando también la importancia de la cooperación internacional en la aplicación inmediata de todos los mandatos y medidas que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 1/ y en el Programa Mundial de Acción 2/,

---

1/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18) cap. I, secc. A.

2/ Resolución S-17/2, anexo.



Acogiendo con satisfacción la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, creado con arreglo a la resolución 44/142 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, sobre la repercusión de las consecuencias sociales y económicas de la transferencia y la conversión del dinero del narcotráfico, que tienen efectos negativos en los sistemas económicos nacionales,

Reconociendo que el examen por el Grupo de Expertos de los aspectos financieros de su mandato fue más extenso que el de las consecuencias económicas y sociales, y que estas últimas esferas requieren un análisis más amplio y detallado,

Celebrando los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para fines científicos, medicinales y terapéuticos para impedir la canalización de estas sustancias hacia los mercados ilícitos y mantener la producción a un nivel adecuado en relación con la demanda lícita,

Reiterando que las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que cada vez son más los países de todas las regiones del mundo, incluso de regiones enteras, que son particularmente vulnerables al tráfico en tránsito ilícito debido, entre otras cosas, a su ubicación geográfica,

Tomando nota con pesar de que la labor de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de la División de Estupefacientes de la Secretaría se ve entorpecida por falta de recursos humanos y financieros, afirmando que debe prestarse la debida atención a este problema en el contexto de la reestructuración del sistema de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas,

Reiterando su condena de las actividades criminales que hacen participar a niños en el uso, la producción y la distribución ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, e instando a los organismos internacionales competentes y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que asignen prioridad a las medidas encaminadas a resolver este problema,

Reafirmando que las declaraciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 3/ y del decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 4/, y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en

---

3/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

4/ Véase A/45/262, anexo.

materia de fiscalización del uso indebido de drogas y el Programa Mundial de Acción, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas establecen un marco general de cooperación internacional en cuanto a fiscalización de drogas,

Observando que en el Programa Mundial de Acción se invita al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que prepare, para su consideración por los Estados, una estrategia subregional que abarque todos los aspectos de la fiscalización del uso indebido de drogas y se concentre en los sectores más afectados, donde los problemas sean más complejos y graves,

Observando con satisfacción que las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes son fuentes muy útiles de recomendaciones de medidas a nivel regional orientadas a resolver los problemas concretos de las diversas regiones,

1. Condena enérgicamente el delito del narcotráfico en todas sus formas y exhorta a que se mantenga firme el compromiso y la lucha internacional para combatirlo, respetando el principio de responsabilidad común y con pleno respeto a la soberanía nacional y la identidad cultural de los Estados;

2. Insta a los gobiernos y las organizaciones a que se adhieran a los principios enunciados en las declaraciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y del decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que apliquen las recomendaciones y los mandatos que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción;

3. Insta también a que se apliquen inmediatamente los mandatos y las recomendaciones enunciados en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción, en particular los relativos a, entre otras cosas, la reducción de la demanda, la sustitución de cultivos, el desarrollo rural integrado, el aumento de las oportunidades de comercio e inversión, incluida la cooperación internacional para facilitar la comercialización de los cultivos de sustitución, la interdicción, el control de las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, el blanqueo de dinero y los problemas de los productores lícitos;

4. Toma nota con reconocimiento de la labor del Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, y decide que el informe del Grupo se distribuya como documento de la Asamblea General;

5. Pide al Secretario General que se plantee la posibilidad de convocar una reunión de otro grupo de expertos para poder concluir el análisis iniciado de conformidad con los párrafos 9 y 9 a) de la resolución 44/142 sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

6. Invita a la Comisión de Estupefacientes a que estudie las diversas recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos y que dé a conocer al Grupo sus opiniones e información adicional sobre los diversos aspectos del tema que puedan ser pertinentes para el cumplimiento puntual y eficaz del mandato del Grupo en su próxima reunión;
7. Celebra la institución por la Comisión de Estupefacientes de una red mundial de reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas que, junto con la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio, constituyen un mecanismo de cooperación contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la primera de esas reuniones regionales vaya a celebrarse en Moscú del 19 al 23 de noviembre de 1990;
8. Destaca el vínculo entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas, sociales y culturales de los países afectados, y que las soluciones a este problema deben buscarse teniendo en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;
9. Insta a la comunidad internacional a que fortalezca la cooperación económica y técnica internacional, y la facilite a los gobiernos que la soliciten, para apoyar los programas de sustitución de cultivos mediante la formulación y aplicación de programas de desarrollo rural integrado en absoluto respeto a la jurisdicción y soberanía nacionales y a las tradiciones culturales de los pueblos;
10. Considera que debe establecerse un sistema que permita identificar los métodos y las rutas empleadas para el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos, con objeto de aumentar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas;
11. Alienta a todos los países a que tomen medidas para impedir el comercio ilícito de armas que facilite armas a los narcotraficantes;
12. Toma nota de las recomendaciones y conclusiones de la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína  $\frac{1}{2}$ , y de todos los esfuerzos encaminados a reducir y prevenir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, e insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que dediquen mayor atención a este aspecto del problema de la droga;
13. Exhorta a los Estados Miembros a que aumenten en forma considerable sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, a fin de que éste siga ampliando sus programas;
14. Acoga con satisfacción las iniciativas del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas que tienen por objeto impulsar y apoyar los programas regionales previstos en el Programa Mundial de Acción e insta a los gobiernos interesados a que aumenten su cooperación en apoyo a estas estrategias subregionales;

15. Recomienda enérgicamente que se asignen los recursos necesarios, del presupuesto ordinario y de recursos extrapresupuestarios, a la aplicación de las diversas actividades de fiscalización del uso indebido de drogas, y en particular a la aplicación de los mandatos y medidas que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción;

16. Pide a la Comisión de Estupefacientes que estudie los mandatos y las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Plan Mundial de Acción y otros documentos pertinentes, con miras a establecer un plan de trabajo para el primer semestre del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas 1991-2000;

17. Toma nota de los informes del Secretario General 5/ y le pide que informe a la Asamblea General en su cuarenta y sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

18. Decide incluir en el programa provisional de su cuarenta y sexto período de sesiones el tema titulado 'Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas'.

---

5/ A/45/535 y A/45/542."

19. Posteriormente, Saint Kitts y Nevis se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. En su 59a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Bolivia presentó un proyecto de resolución revisado titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" (A/C.3/45/L.43/Rev.1) patrocinado por Argelia, la Argentina, las Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, el Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Fiji, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, la India, Indonesia, Jamaica, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, la República Socialista Soviética de Ucrania, Saint Kitts y Nevis, Singapur, Suriname, Tailandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela y Yugoslavia.

21. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Bolivia indicó que su versión revisada era el resultado de las consultas oficiosas celebradas acerca de los proyectos de resolución A/C.3/45/L.38 y A/C.3/45/L.43.

22. Más tarde, Samoa se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En su 60a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a las siguientes modificaciones del proyecto de resolución:

a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la sección A, después de "erradicación", se intercaló "y sustitución"; en la versión inglesa, en lugar de "substituted crops" debe decir "substitute crops", y en lugar de "illicit producers" debe decir "licit producers";

b) En el párrafo 4 de la parte dispositiva se sustituyó "vaya a celebrarse" por "se haya celebrado".

24. En la misma sesión, los representantes de Bolivia y Panamá hicieron declaraciones (véase A/C.3/45/SR.60).

25. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/45/L.43/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución IV).

26. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo una declaración (véase A/C.3/45/SR.60).

F. Proyecto de resolución A/C.3/45/L.44 y sus enmiendas,  
contenidas en el documento A/C.3/45/L.45

27. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de México presentó un proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas" (A/C.3/45/L.44), patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, las Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, el Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Honduras, Hungría, la India, Islandia, Italia, Jamaica, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Surinam, Suecia, Tailandia, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay y Venezuela. Se introdujeron oralmente las siguientes enmiendas:

a) En el undécimo párrafo del preámbulo, después de "la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes", se insertó "y de esa Convención";

b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva se sustituyó "35° período ordinario de sesiones" por "34° período ordinario de sesiones".

28. Posteriormente, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Filipinas, Saint Kitts y Nevis, Samoa y Vanuatu se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

29. La Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.3/45/L.67) presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

30. En la misma sesión, el representante de Uganda introdujo enmiendas (A/C.3/45/L.45) en el proyecto de resolución A/C.3/45/L.44.

31. Las enmiendas son las siguientes:

1. Después del tercer párrafo del preámbulo insértese un nuevo párrafo que diga

"Reconociendo también con agradecimiento el importante papel que desempeñan los centros regionales de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados,"

2. Insértese después del párrafo 6 de la parte dispositiva un nuevo párrafo 7 que diga

"7. Decide apoyar plenamente las actividades del Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente relacionadas con los estupefacientes y, a ese respecto, pide al Secretario General que, con efecto a partir de enero de 1991, financie el Instituto directamente con cargo al presupuesto ordinario;"

3. Renumérense los párrafos restantes en consecuencia.

32. En la misma sesión, el representante de Uganda revisó verbalmente la segunda enmienda intercalando "la fiscalización de" delante de "los estupefacientes".

33. La Comisión tuvo a la vista una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.3/45/L.68) presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

34. En su 62a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el representante de Uganda hizo una exposición durante la cual retiró las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/45/L.45, a la luz de la aprobación de un proyecto de decisión titulado "Prevención del delito y justicia penal" (A/C.3/45/L.102), presentado por el representante de Suecia en relación con el tema 100 del programa, Prevención del delito y justicia penal (véase A/C.3/45/SR.62).

35. En la misma sesión, el representante de México hizo una declaración (véase A/C.3/45/SR.62).

36. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en el entendimiento de que la cuestión de la fiscalización de estupefacientes se seguiría considerando dentro de las Naciones Unidas como una cuestión socioeconómica y estaría a cargo del Consejo Económico y Social y la Asamblea General (véase el párrafo 38, proyecto de resolución V).

37. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Japón hizo una declaración (véase A/C.3/45/SR.62).

III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

38. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168, de 20 de diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, 42/111, 42/112 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, 43/120, de 8 de diciembre de 1988, y 44/140, de 15 de diciembre de 1989, así como otras disposiciones pertinentes,

Reafirmando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 2/, para mejorar la cooperación internacional en este campo y reforzar además los instrumentos internacionales existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 3/ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 4/,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 11 de noviembre de 1990, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, al haber alcanzado el número necesario de ratificaciones y adhesiones,

Expresando su satisfacción por la labor realizada hasta ahora por la División de Estupefacientes en relación con el establecimiento de diversas medidas para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y aplicar provisionalmente sus disposiciones, así como por la inclusión de asistencia jurídica y técnica a los Estados para esos fines, en su programa de trabajo, para el bienio 1990-1991,

---

2/ E/CONF.82/15 y Corr.2.

3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 976, No. 14152.

4/ Ibid., vol. 1019, No. 14956.

Tomando nota de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 5/ aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, celebrado del 20 al 23 de febrero de 1990, así como de la Declaración de Londres 6/, adoptada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990,

Teniendo presente la Reunión Ministerial sobre el Consumo y la Producción Ilícitos de Drogas, celebrada en Ixtapa (México) del 17 al 20 de abril de 1990,

Tomando nota del informe 7/ de la Comisión de Estupefacientes sobre su 11º período extraordinario de sesiones, celebrado en Viena del 28 de enero al 2 de febrero de 1990, y en particular de las medidas adoptadas por ese órgano normativo de las Naciones Unidas en relación con la entrada en vigor y la aplicación provisional de la Convención,

1. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que procedan, tan pronto como puedan, a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas o a adherirse a ella a fin de que el ámbito de aplicación efectiva de sus disposiciones sea más universal;

2. Insta asimismo a los Estados a establecer las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos sean compatibles con el espíritu y el alcance de la nueva Convención;

3. Invita a los Estados a que, en la medida en que puedan hacerlo, apliquen provisionalmente las disposiciones previstas en la Convención en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos y especialmente a que tengan presentes para ese propósito los servicios de asesoramiento que ofrece la División de Estupefacientes;

4. Insta una vez más a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 3/ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 4/, o se adhieran a estos instrumentos;

5. Pide al Secretario General que proceda con la prioridad apropiada a dotar a la División de Estupefacientes de la Secretaría y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos financieros, técnicos y humanos que necesitan para desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la Convención para el

---

5/ Resolución S-17/2, anexo.

6/ Véase A/45/262.

7/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 4 (E/1990/4).



bienio 1990-1991, sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra resolución que autorice a reformar la estructura de las Naciones Unidas respecto de la lucha a nivel internacional contra el uso indebido de drogas;

6. Pide una vez más al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, promueva y apoye actividades de información pública relacionadas con la Convención;

7. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### PROYECTO DE RESOLUCION II

El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Consciente de que la aprobación de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 8/ en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas constituye un paso importante en la concertación de los esfuerzos de todos en la lucha contra este flagelo de la humanidad,

Reafirmando el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Convencida de que la intensificación de la cooperación internacional y la acción concertada entre los Estados es la base fundamental para enfrentar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo que la lucha internacional contra el tráfico ilícito de drogas debe llevarse a cabo en forma plenamente acorde con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y los principios de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. Reafirma que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional,

en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que pueda contribuir a un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. Afirma que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. Invita al Secretario General a prestar la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuarentésimo sexto período de sesiones;

5. Decide examinar, en su cuarentésimo sexto período ordinario de sesiones, la cuestión del respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".

### PROYECTO DE RESOLUCION III

#### Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1° de noviembre de 1989, y 44/141, de 15 de diciembre de 1989, así como la resolución 1990/84 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1990,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional debe enfrentar el dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de que los Estados deben trabajar en el plano internacional y a título individual para hacer frente a ese flagelo,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y los órganos y organismos especializados competentes en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990 9/,

Reconociendo la importancia y la validez continuas de la Declaración 10/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 11/ aprobados en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada en la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 12/,

1. Reafirma el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

2. Exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, separadamente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a traducir el Programa en medidas prácticas en el mayor grado posible en los planos nacional, regional e internacional;

3. Pide a la Comisión de Estupefacientes y al futuro programa de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas que promuevan y supervisen continuamente el progreso de la aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. Pide al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General sobre todas las actividades relacionadas con el Programa Mundial de Acción y las actividades de los gobiernos;

5. Exhorta a las Naciones Unidas, a los órganos y organismos especializados competentes y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les presten asistencia;

6. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

---

9/ Resolución S-17/2, anexo.

10/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

11/ Ibid., secc. A.

12/ Véase A/45/262, apéndice.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Lucha internacional contra el uso indebido  
y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen planteando una grave amenaza a toda la humanidad, dañando las estructuras socioeconómica y política de las sociedades afectadas y poniendo en peligro la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de los Estados,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reafirmando el principio de responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando también la importancia de la cooperación internacional en la aplicación inmediata de todos los mandatos y medidas que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 13/ y en el Programa Mundial de Acción 14/,

Tomando nota con interés de los informes del Secretario General 15/,

Acogiendo con satisfacción la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, creado con arreglo a la resolución 44/142 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, sobre la repercusión de las consecuencias sociales y económicas de la transferencia y la conversión del dinero del narcotráfico, que tienen efectos negativos en los sistemas económicos nacionales,

Teniendo en cuenta que el Grupo de Expertos propuso el marco para un futuro estudio en profundidad sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, razón por la cual esa cuestión debe seguirse de cerca,

Teniendo presente que el Secretario General ha tomado nota de las recomendaciones que le presentó el Grupo de Expertos, las cuales serán examinadas en el contexto del proyecto de programa de actividades de la lucha contra las drogas para el bienio 1992-1993,

---

13/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18) cap. I, secc. A.

14/ Resolución S-17/2, anexo.

15/ A/45/535 y A/45/542.

Reconociendo que el examen de los aspectos financieros realizado por el Grupo de Expertos fue más extenso que el de las consecuencias económicas y sociales, y que estas últimas esferas requieren un análisis más amplio y detallado,

Celebrando los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para fines científicos, medicinales y terapéuticos por impedir la canalización de estas sustancias hacia los mercados ilícitos y mantener la producción a un nivel adecuado en relación con la demanda lícita,

Reiterando que las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que cada vez son más los países de todas las regiones del mundo, incluso de regiones enteras, que son particularmente vulnerables al tráfico en tránsito ilícito a causa, entre otras cosas, de su ubicación geográfica,

Tomando nota con pesar de que la labor de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de la División de Estupefacientes de la Secretaría se ve entorpecida por falta de recursos humanos y financieros, y afirmando que debe prestarse la debida atención a este problema en el contexto de la reestructuración del sistema de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas,

Reiterando su condena de las actividades criminales que hacen participar a niños en el uso, la producción y la distribución ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, e instando a los organismos internacionales competentes y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que asignen prioridad a las medidas encaminadas a resolver este problema,

Reafirmando que las declaraciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 16/ y de la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones 2/, la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 17/, y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y el Programa Mundial de Acción, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas, establecen un marco general de cooperación internacional en cuanto a fiscalización de drogas,

Observando que en el Programa Mundial de Acción se invita al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que prepare, para su examen por los Estados, una estrategia subregional que

---

16/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18).

17/ Véase A/45/262, anexo.

abarque todos los aspectos de la fiscalización del uso indebido de drogas y se concentre en los sectores más afectados, donde los problemas sean más complejos y graves,

Observando con satisfacción que las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes son fuentes muy útiles de recomendaciones de medidas a nivel regional orientadas a resolver los problemas concretos de las diversas regiones.

A

Lucha internacional contra el uso indebido  
y el tráfico ilícito de drogas

1. Condena energicamente el delito del narcotráfico en todas sus formas y exhorta a que se mantenga firme el compromiso y la lucha internacional para combatirlo, respetando el principio de responsabilidad compartida y con pleno respeto de la soberanía nacional y la identidad cultural de los Estados;
2. Insta a los gobiernos y las organizaciones a que se adhieran a los principios enunciados en las declaraciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que apliquen las recomendaciones y los mandatos que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción;
3. Insta también a que se apliquen inmediatamente los mandatos y las recomendaciones enunciados en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción, en particular los relativos a, entre otras cosas, la reducción de la demanda, el tratamiento y la reinserción social de drogadictos, la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos, el desarrollo rural integrado, el establecimiento de programas complementarios en las esferas del empleo, la salud, la vivienda y la educación, el aumento de las oportunidades de comercio e inversión, incluida la cooperación internacional para facilitar la comercialización de los cultivos de sustitución, la eliminación del tráfico ilícito, la interdicción, la supervisión y el control de las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, el blanqueo de dinero y los problemas de los productores lícitos;
4. Acoge con beneplácito el establecimiento por la Comisión de Estupefacientes de una red mundial de reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas que, junto con la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio, constituyen un mecanismo de cooperación contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la celebración de la primera de esas reuniones regionales para Europa en Moscú del 19 al 23 de noviembre de 1990;

5. Destaca el vínculo entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas, sociales y culturales de los países afectados, y el hecho de que las soluciones a esos problemas deben buscarse teniendo en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;
6. Exhorta a la comunidad internacional a que fortalezca la cooperación económica y técnica internacional y la facilite a los gobiernos que la soliciten en apoyo de los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado, con respeto absoluto de la jurisdicción y la soberanía nacionales y de las tradiciones culturales de los pueblos;
7. Considera que debe establecerse un sistema que permita individualizar los métodos y las rutas empleados para el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos, con objeto de aumentar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas;
8. Alienta a todos los países a que tomen medidas para impedir el comercio ilícito de armas que facilite armas a los narcotraficantes;
9. Toma nota de las recomendaciones y conclusiones de la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína 16/, y de todos los esfuerzos encaminados a reducir y prevenir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, e insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que dediquen mayor atención a este aspecto del problema de la droga;
10. Exhorta a los Estados Miembros a que aumenten en forma considerable sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, a fin de que éste siga ampliando sus programas;
11. Acoge con satisfacción las iniciativas del Fondo de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas que tienen por objeto impulsar y apoyar los programas regionales previstos en el Programa Mundial de Acción e insta a los gobiernos interesados a que aumenten su cooperación en apoyo de estas estrategias subregionales;
12. Recomienda enérgicamente que se asignen los recursos necesarios, procedentes del presupuesto ordinario y de recursos extrapresupuestarios, a la ejecución de las diversas actividades de fiscalización del uso indebido de drogas, y en particular a la aplicación de los mandatos y medidas que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción;
13. Pide a la Comisión de Estupefacientes que estudie los mandatos y las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Plan Mundial de Acción y otros documentos pertinentes, con miras a establecer un calendario para su ejecución en el primer quinquenio del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas 1991-2000.

B

Consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito  
de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Pide al Secretario General que publique como documento del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General el informe del Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas y que lo remita a la Comisión de Estupefacientes para su examen en su 35° período ordinario de sesiones;
2. Invita a la Comisión de Estupefacientes a que estudie las diversas recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Expertos, en particular las relativas al marco propuesto para la realización de un estudio en profundidad sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;
3. Pide al Secretario General que, dada la naturaleza provisional y preliminar del estudio realizado por los expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas, considere la posibilidad de convocar una reunión de un grupo de expertos para que concluya el análisis iniciado de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 9 y en el inciso a) del párrafo 9 de la resolución 44/142, otorgando la debida consideración a las recomendaciones que formule la Comisión de Estupefacientes;
4. Acoge con interés la observación del Grupo de Expertos de que es importante para las Naciones Unidas desarrollar un sistema de información integrado y unificado que facilite datos e información fidedignos sobre la cadena del tráfico ilícito de drogas, principalmente sobre la producción, la elaboración, el procesamiento y el consumo ilícitos;
5. Invita al Secretario General a que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas que deberán adoptarse para poner en práctica, oportunamente, las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos, así como las recomendaciones formuladas al respecto por la Comisión de Estupefacientes;
6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".



PROYECTO DE RESOLUCION V

Fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Alarmada por el dramático aumento del uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que amenazan la salud y el bienestar de millones de personas en la mayoría de los países del mundo,

Elogiando los enérgicos esfuerzos de los gobiernos en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y reconociendo la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas apoye esos esfuerzos,

Reconociendo con agradecimiento la notable labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas y los valiosos conocimientos generales y especializados y la experiencia que en ella se han adquirido,

Reconociendo que las nuevas dimensiones alcanzadas por la amenaza de las drogas exigen un método más amplio e integrado de lucha internacional contra las drogas y una estructura más eficaz para asegurar la coordinación, complementariedad y no duplicación de actividades en el sistema de las Naciones Unidas, con objeto de utilizar los recursos disponibles del modo más eficiente para que las Naciones Unidas puedan desempeñar un papel central y considerablemente ampliado en esa esfera,

Recordando el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas el 26 de junio de 1987 18/, y el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones el 23 de febrero de 1990 19/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el aumento de la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en cuanto a la fiscalización del uso indebido de drogas 20/,

---

18/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

19/ S-17/2, anexo.

20/ A/45/652.

Reconociendo con agradecimiento la labor llevada a cabo, en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 44/141, de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989, por el Grupo de Expertos encargado de asesorar y asistir al Secretario General a fin de aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en cuanto a la fiscalización del uso indebido de drogas 21/,

Recordando la necesidad de que, en los nombramientos para cubrir puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario, se asegure el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y se dé la debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma que haya la más amplia representación geográfica posible, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando que el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debe abordarse en el contexto económico y social más amplio,

Subrayando el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas, y el papel independiente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Subrayando asimismo la importancia de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 22/, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 23/ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 24/,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el aumento de la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas 20/ y del informe anexo del Grupo de Expertos, titulado "Las drogas y las Naciones Unidas: respuesta al problema" 21/;

2. Acoge con beneplácito la propuesta del Secretario General de unificar la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas para permitir que las Naciones Unidas fortalezcan su papel de centro principal de adopción concertada de medidas internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas;

3. Pide al Secretario General que establezca un programa único de lucha contra las drogas que se denominará Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, y que integre por

---

21/ A/45/652/Add.1, anexo.

22/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 976, No. 14152.

23/ Ibid., vol. 1019, No. 14956.

24/ E/CONF.82/15 y Corr.2.

completo en él las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas en cumplimiento de las funciones y los mandatos de las Naciones Unidas en ese ámbito;

4. Invita al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para nombrar a un funcionario superior de categoría de Secretario General Adjunto que ejecute el proceso de integración y dirija el nuevo Programa integrado a partir del 1° de enero de 1991, con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la coherencia de las iniciativas del Programa, así como la coordinación, complementariedad y no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

5. Invita también al Secretario General a que estructure el nuevo Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas según el esquema siguiente:

a) Cumplimiento de tratados, que integraría, con la debida consideración a los arreglos en materia de tratados, las funciones de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las funciones relativas al cumplimiento de tratados de la División de Estupefacientes, teniendo en cuenta el papel independiente de la Junta;

b) Aplicación e investigación de políticas, con responsabilidad de ejecutar las decisiones de política de los órganos legislativos competentes y de realizar labores analíticas;

c) Actividades operacionales, con responsabilidad de coordinar y realizar los proyectos de cooperación técnica que en la actualidad son ejecutados principalmente por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, así como por la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

6. Hace suya la propuesta del Secretario General de que los recursos financieros del actual Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas se pongan bajo la responsabilidad directa del jefe del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como fondos para financiar las actividades operacionales principalmente en los países en desarrollo;

7. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, en su 34° período ordinario de sesiones, examine los medios y criterios de mejorar su funcionamiento como órgano normativo y que presente un informe con sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991;

8. Pide al Secretario General que transmita su informe y la adición correspondiente 25/ a la Comisión de Estupefacientes en su 35º período ordinario de sesiones, a fin de que la Comisión pueda tenerlos en cuenta cuando examine los medios y criterios de mejorar su funcionamiento;

9. Pide al Consejo Económico y Social que, con carácter de urgencia en su primer período ordinario de sesiones de 1991, y prestando la debida consideración a las recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes, emprenda un examen de los cambios apropiados que deben introducirse para mejorar el funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y que adopte decisiones a ese respecto;

10. Pide al Secretario General que examine el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas en su forma revisada 26/, con inclusión de todos los mandatos y recomendaciones aprobados por el Programa Mundial de Acción, habida cuenta de los cambios estructurales adoptados en la presente resolución;

11. Subraya que el nuevo Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas debe dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, así como a los mandatos y recomendaciones del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones;

12. Pide que los créditos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas consignados actualmente a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la División de Estupefacientes se reasignen al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, e invita al Secretario General a que asegure que se asignen al Programa suficientes recursos financieros y de otra índole para que pueda desempeñar de modo eficaz sus funciones;

13. Decide que el programa operacional y los gastos de apoyo conexos que se financian actualmente mediante contribuciones voluntarias sigan financiándose con esas contribuciones una vez establecido el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragesimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

-----

---

25/ A/45/652 y Add.1.

26/ E/1990/39 y Corr.1 y 2 y E/1990/39/Add.1.